Año de 1957 — Viernes 19 de Julio — Núm. 86

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 150 íd., Número de más de tres años, 3,00 íd.

2203

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

Habiendo hecho su aparición en esta provincia la FIEBRE CATARRAL OVINA («Lengua Azul»), y a fin de evitar su difusión, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Epizootias y órdenes de la Dirección General de Ganadería y la propuesta formulada por la Jefatura Provincial de Ganadería, he resuelto disponer lo siguiente:

1.º Se declara oficialmente existente la epizootia de Fiebre catarral ovina («Lengua azul») en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Sotosalbos, en las circunstancias siguientes:

Término en que se encuentra el ganado enfermo: Sotosalbos.

Zona infecta: Finca «Mata de Pirón» (términos de Sotosalbos y Santo Domingo de Pirón).

Zona sospechosa: Una de treinta kilómetros en derredor de la finca expresada.

Zona de inmunización obligatoria: Se vacunará o revacunará si ya estuviera vacunado anteriormente, el ganado lanar y vacuno que paste en la zona comprendida entre los puntos siguientes: al Norte, una línea que partiendo de Collado Hermoso pase por Sotosalbos, Santo Domingo de Pirón hasta el río Pirón; al Oeste, río Pirón arriba hasta el final de La Mata de Pirón: Sur, cotera de La Mata de Pirón hasta el Arroyo Viejo, y Este, Arroyo Viejo abajo hasta el Camino de los Molinos, siguiendo por éste hasta Collado Hermoso a enlazar con el primer punto.

Independientemente de esta zona, se vacunará obligatoriamente *en toda la provincia* todo el ganado que no lo hubiese sido por cualquier causa —por no haber alcanzado la edad de tres meses, por padecer parasitosis, por destinarse al sacrificio, etc.— en la reciente campaña de vacunación obligatoria, aconsejándose la revacunación de todo el ganado anteriormente vacunado que paste en la zona sospechosa, excepto las hembras en gestación, así como la de toda la cría de la provincia.

La vacunación será a cargo del ganadero a razón de 1,30 pesetas cabeza de ganado lanar y 3,30 pesetas cabeza de ganado vacuno; alcanzará a todos los animales ovinos o bovinos mayores de tres meses, inclusive en los rebaños enfermos, con las debidas precauciones para no contaminar animales sanos con las agujas empleadas en los enfermos; será efectuada por los Veterinarios titulares respectivos y quedará ultimada dentro del plazo de diez días a partir del siguiente al de publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Medidas que deben ponerse en práctica:

1.º Denuncia inmediata de la enfermedad a la Alcaldía e Inspección Municipal Veterinaria (como síntomas frecuentes de la enfermedad se indican, tan solo a título de orientación, tristeza, abatimiento, fiebre, catarro nasal, enrojecimiento de las mucosas bucal y nasal, babeo, dificultad respiratoria e inflamación edematosa del morro, nariz, parte baja de la cara, orejas, etc.; cojera a veces y a veces diarrea), las que adoptarán a la mayor urgencia las medidas generales señaladas en el Reglamento de Epizootias, teniendo muy en cuenta que el pronto conocimiento de la enfermedad puede contribuir muy eficazmente a la lucha contra la misma.

2.º Sacrificio urgente de los animales enfermos a voluntad de los propietarios y sin derecho a indemnización alguna.

3.º Lucha contra los vectores del virus (mosquitos, garrapatas, moscas, etc.) mediante desinsectaciones con líquidos insecticidas y repelentes de los insectos; alejamiento de los rebaños de los lugares bajos o de zonas húmedas, sobre todo en época de lluvias en el verano, llevando a los animales desde una hora antes de la puesta del sol hasta la madrugada a lugares altos y secos o en locales cerrados y desinsectados.

4.º El traslado de animales sospechosos y circulación de los mismos se llevará a cabo con estricta sujeción a lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento de Epizootias, así como lo dispuesto en el capítulo X en relación con salida de animales de la zona infecta y de los lugares de aislamiento, con las correspondientes autorizaciones de la Alcaldía, Gobierno Civil o Dirección General de Ganadería según dispone el Reglamento y con arreglo a las normas que procedan en cada caso.

En todo caso queda prohibida en absoluto la circulación y transporte de ganado sin la Guía de Origen de Sanidad, no extendiéndose ésta si los animales que ampara no están vacunados o revacunados en su caso, cuya circunstancia habrá de hacerse constar en la Guía.

Para la salida de ganado receptible fuera de la provincia, las Guías habrán de ser refrendadas por la Jefatura Provincial de Ganadería, quedando prohibida la salida de ganado sin dicho requisito.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando advertidos todos los ganaderos interesados, tratantes, etc., de que se procederá con toda rigurosidad a sancionar las infracciones cometidas contra lo ordenado, encareciendo a las Autoridades Municipales y Sanitarias, Guardia Civil, Guardas Jurados, etc., etc., procuren el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciando a los infractores ante este Gobierno Civil.

Segovia, 17 de julio de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2195

Excma. Diputación Provincal de Segovia

ANUNCIO

Por el presente, se pone en conocimiento de todos aquellos Ayuntamientos de la provincia que tienen contratada la recaudación de los Arbitrios municipales sobre Rústica y Urbana con la Excma. Diputación Provincial, que pueden pasarse por las oficinas de la Depositaría, durante todo lo que resta del mes de julio actual, para hacerles efectivo a los representantes autorizados respectivos el importe de los saldos en metálico existentes a su favor.

Advirtiéndose que, de no hacer efectivas dichas cantidades en el plazo marcado, serán reintegradas, no pudiendo serles abonadas hasta nuevo señalamiento, con los consiguientes perjuicios.

Segovia, 13 de julio de 1957.—El Presidente, *Julio Peñas*.

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

2178

AMOJONAMIENTOS

El día 15 de octubre del corriente año, a las nueve horas de su mañana, se dará comienzo a las operaciones de amojonamiento del Monte número 38 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado «Pinar de Arriba, Román y La Garlitera», perteneciente al Ayuntamiento de Navas de Oro y sito en su término municipal.

Se dará principio por el punto número 1 del deslinde del monte, situado en el lugar conocido por «Pimpollada del Camino de Cuéllar», que es el más avanzado del perímetro hacia el norte.

Los trabajos serán verificados por el Ingeniero de Montes don Eugenio Bezares de Barrena-Sarobe, afecto a este Distrito Forestal.

Podrán asistir al acto todos los propietarios de fincas colindantes o enclavadas en el monte, bien por sí mismos o bien representados por personas debidamente autorizadas por escrito al efecto; pero en la inteligencia de que las reclamaciones que se formulen sólo podrán referirse a la práctica del replanteo y del amojonamiento, sin que sea atendida ninguna que vaya contra el deslinde, toda vez que éste fué aprobado, en su día, por la Superioridad.

Segovia a 12 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola y Palomeque*.

2180

DESLINDES

Habiendo sido acordado por la Superioridad el que se lleve a cabo la rectificación del deslinde del Monte número 42 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia de Segovia, denominado «Allende» y perteneciente al Ayuntamiento de Pinarnegrillo, se hace público lo siguiente, de acuerdo con lo que determina el R. D. de 17 de mayo de 1865, el R. D. de 1.º de febrero de 1901 y la R. O. de 1.º de julio de 1905:

1.º Se abre un período de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, para que todos los interesados y particulares, propietarios o poseedores de terrenos colindantes o enclavados en el citado monte, presenten la documentación que estimen pertinente a sus derechos, en las oficinas de este Distrito Forestal de Segovia (Plaza de Guevara, 1, Sección 1.ª).

2.º Transcurrido el expresado período de dos meses, no se admitirán más documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto de apeo.

3.º El apeo de la rectificación del deslinde dará comienzo el día 21 de noviembre de 1957, a las nueve horas de su mañana, en el sitio conocido por «Cacera de Cañada Palenque», situado en la zona Norte del perímetro del monte. Caso de suspensión, por fuerza mayor, se avisará oficialmente.

4.º El Ingeniero Ejecutor será don Eugenio Bezares de Barrena-Sarobe, Jefe de la Sección 1.ª de este Distrito Forestal.

5.º Se recuerda la vigencia de los artículos 15 y 16 de la R. O. de 1.º de febrero de 1901, que, textualmente, dicen:

«Artículo 15. A las informaciones posesorias que presenten los colindantes dentro del plazo de dos meses señalado en el artículo anterior (art. 14), no se concederá valor ni eficacia, según la R. O. de 4 de abril de 1883, si no se acredita por ella la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con las descripciones del Catálogo.

Artículo 16. En el acto del apeo se reinvidicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada.»

6.º Según previene la R. O. de 4 noviembre de 1923, las líneas de términos municipales se apearán, reco-

rrerán y describirán de acuerdo con las actas y registros topográficos del Instituto Geográfico, sin admitir discusión sobre su trazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia a 11 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola y Palomeque.*

2193

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Zona de Santa María de Nieva

Primer trimestre 1957 y anteriores

CONTRIBUCION RUSTICA

Don Ricardo Mínguez Garrido, Recaudador en la Zona expresada.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos siguientes, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.º, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

ARMUÑA

156 Aurelio Lázaro, 228,79 pesetas.

BERNARDOS

31 Celedonio Bartolomé de Frutos, 81,04 pesetas.

73 Pedro Casas Fuentes, 34,50.

76 Josefa Castillo Domingo, 43,24.

149 María Herranz o Hernández Arévalo, 87,90.

MIGUEL IBAÑEZ

150 Gabriel Manso Miguel, 113,34 pesetas.

NAVA DE LA ASUNCION

395 Francisco Herranz Piedras, 847,59 pesetas.

423 Juan Maestro Bernardos, 120,97.

580 Juana Sanz González, 215,59.

PARADINAS

73 Herederos de José Oñate, 1.907,84 pesetas.

149 José Oñate, 82,06.

38 Conde de Superunda, 286,66.

PINILLA AMBROZ

199 Teodoro Segovia Cecilia, 35,22 pesetas.

VILLOSLADA

50 Angel García González, 227,42 pesetas.

130 Enrique Repullés, 75,49.

137 Conde de Superunda, 447,28.

MONTERRUBIO

14 Francisca Ayuso María, 190,37 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el «B. O.» de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Santa María de Nieva a 4 de junio de 1957.—El Agente Ejecutivo, *Ricardo Mínguez.*

SUBASTAS

2164

Ayuntamiento de Campo de Cuéllar

ANUNCIO

Subasta de obras

Al día siguiente hábil, después de haber transcurrido también veinte días hábiles y a contar del siguiente en que aparezca este anuncio insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento y asistidos del señor Secretrario, que dará fe del acto, la apertura de pliegos de la subasta para las obras de pavimentación de la calle de Procesiones, de esta localidad, que figura en el Proyecto confeccionado para ello por el señor Ingeniero designado al efecto.

Los pliegos de proposición, extendidos en papel de la clase sexta, se admitirán en esta Secretaría Municipal, todos los días laborales desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior del señalado para la subasta, de diez a doce horas, pudiendo optar a la misma Aparejadores o Maestros contratistas de obras que estén matriculados en el ejercicio de la profesión, y se presentarán las proposiciones en pliego cerrado y lacrado con arreglo al modelo que al final se inserta, y en sobre aparte, documento de identidad personal y resguardo del depósito provisional.

El tipo de tasación de la obra referida es el de *ciento setenta y tres mil seiscientas pesetas con sesenta y un céntimos* (173.600,61), y la fianza provisional para tomar parte en la misma será de cinco mil doscientas ocho pesetas con diecinueve céntimos (5.208,19), 3 por 100 de la tasación, y la definitiva será la de ocho mil seiscientas ochenta pesetas con tres céntimos (8.680,03), 5 por 100 de la tasación, para garantía de las obligaciones a cumplir.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los Letrados con ejercicio en la capital de la provincia.

Los pliegos de condiciones y demás documentos se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por las personas que les interese, durante las horas y días señalados para la presentación de proposiciones.

Será de cuenta del adjudicatario el pago del presente anuncio, reintegro del expediente, escritura, honorarios del señor Ingeniero y Ayudante, y todos cuantos estén relacionados con esta subasta. Igualmente dará principio a las obras dentro del mes siguiente en que le sea adjudicada definitivamente, y en cuanto al plazo de ejecución no podrá exceder de tres meses (3) a contar del día siguiente de su comienzo.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto por el señor Ingeniero en su pliego de condiciones y lo que determina el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., profesión ..., con documento de identidad número ..., que se acompaña, enterado del anuncio de la subasta, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1957, se compromete a ejecutar la obra de pavimentación de la calle de Procesiones en la superficie y demás que determina el señor Ingeniero encargado de ella, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (rellénese en letra), con entera sujeción a los proyectos, plano, Memoria y pliego de condiciones formados al efecto.

(Fecha y firma del proponente.)

Campo de Cuéllar a 13 de julio de 1957.—El Alcalde, *Valeriano Pilar.*

2176

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

Subasta urgente de obras

En ejecución de acuerdos de este Ayuntamiento y acogiéndose a lo que preceptúa el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia al público la subasta urgente para las obras de acondicionamiento de la subida a la Iglesia Parroquial de este pueblo, con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Escorial.

El tipo de subasta es el de *cincuenta y siete mil ochocientas diez pesetas con setenta y cuatro céntimos* (57.810,74) debiendo girar las proposiciones a la baja.

Servirán de base a la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal hasta el día señalado para la subasta. El proyecto podrá ser modificado por la Dirección Técnica ampliando o reduciendo la obra, que nunca excederá del quince por ciento, cantidad que estará supeditada al tanto por ciento de baja que se obtenga en la subasta.

Esta será pública y se celebrará en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al que cumplan los diez también hábiles del siguiente al de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría Municipal desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta durante las horas de oficina (10 a 14) y se formularán de acuerdo al modelo que al final se inserta.

A las proposiciones se acompañará justificante de haberse consignado en la Depositaría Municipal la cantidad de mil setecientas treinta y cuatro pesetas con treinta céntimos (1.734,30), a que asciende el 3 por 100 del presupuesto, en concepto de fianza provisional, que será elevada al 6 por 100 del valor alcanzado en la subasta como fianza definitiva, juntamente con los justificantes de estar al corriente del pago de la Contribución Industrial y de los seguros sociales, carnet de empresa y declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos enumerados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las obras habrán de quedar terminadas en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Los gastos de otorgamiento de escritura, anuncios, honorarios por la dirección de obra, reintegros y en general todos los que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

Para acudir representado por otra persona será preciso poder notarial bastanteado por cualquier letrado con ejercicio en esta provincia.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ..., calle ..., núm ..., provisto del Documento Nacional de Identidad núm ..., enterado del anuncio, pliego de condiciones facultativas y económicas, se compromete a ejecutar las obras de acondicionamiento de la subida a la Iglesia Parroquial de Zarzuela del Pinar, con sujeción estricta al proyecto y sus modificaciones, en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

Se acompaña en sobre aparte resguardo del depósito provisional, justificantes de encontrarse al corrie[nte] de pago y demás exigidos.

Fecha y firma.

Zarzuela del Pinar a 13 de julio [de] 1957.—El Alcalde, *Zenón Domíngue[z]*

ADMINISTRACION MUNICIP[AL]

21[..]

Ayuntamiento de Zarzuela del Pi[nar]

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamie[nto] el pliego de condiciones económi[co] que ha de servir de base para [la] subasta de obras de acondicionamie[n]to de la subida a la Iglesia Parroqu[ial] de este pueblo, dicho documento [se] halla expuesto al público en la Sec[re]taría Municipal, por espacio de oc[ho] días hábiles, para que pueda ser ex[a]minado y formularse las reclamac[io]ne que se consideren pertinentes, [en] cumplimiento de lo que determin[a el] artículo 24 del Reglamento de Cont[ra]tación de las Corporaciones Local[es].

Zarzuela del Pinar a 11 de julio [de] 1957.—El Alcalde, *Zenón Domíngu[ez]*

21[..]

Ayuntamiento de Zarzuela del Pi[nar]

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamie[nto] el pliego de condiciones económic[o] que han de servir de base a la sub[as]ta para la construcción de Casa-Ha[bi]tación para el Secretario de e[ste] Ayuntamiento, se halla expuesto [al] público en esta Secretaría Municip[al] por espacio de ocho días hábiles, a [fin] de que pueda ser examinado y form[u]larse reclamaciones, en cumplimie[nto] de lo determinado por el artículo [..] del vigente Reglamento de Contra[ta]ción de las Corporaciones Locales.

Zarzuela del Pinar a 11 de julio [de] 1957.—El Alcalde, *Zenón Doming[uez]*

21[..]

Ayuntamiento de Zarzuela del Pi[nar]

ANUNCIO

Aprobado por este Ayutamiento [el] pliego de condiciones económic[o] que ha de regir para la subasta [de] obras de reforma del Ayuntamient[o] queda expuesto al público en es[ta] Secretaría Municipal, por espacio [de] ocho días hábiles, a fin de que pue[da] ser examinado y entablarse reclam[a]ciones, en cumplimiento de lo q[ue] dispone el artículo 24 del vigen[te] Reglamento de Contratación de l[as] Corporaciones Locales.

Zarzuela del Pinar a 11 de julio [de] 1957.—El Alcalde, *Zenón Domíngue[z]*

21[..]

Alcaldía de Veganzones

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos [del] número 2 del artículo 790 del Te[xto] Articulado y Refundido de la Ley [de] Régimen Local, se hace público q[ue] se halla de manifiesto en la Secreta[ría] Municipal, el expediente de la cuen[ta] del presupuesto extraordinario form[a]do para las obras de pavimentaci[ón] de la calle de la Cilla y otras, co[n] todos los justificantes y el dictam[en] de la Comisión de Hacienda, cu[ya] exposición será por 15 días y durant[e] ese plazo y ocho días más podrá[n] formularse por escrito los reparos [y] observaciones a que haya lugar.

Veganzones, a 15 de julio de 195[7]

El Alcalde.

PÉRDIDA

Chota blanca, año y medio, co[n] pintas negras, cabeza negra con un[a] estrella en la frente. Robustiano Be[nito] nito abonará gastos en Prádena.

IMPRENTA PROVINCIAL